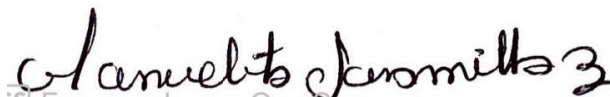


INFORME SECRETARIAL. Febrero 22 de 2022. Informo a la señora Juez que la parte demandante, allegó escrito solicitando requerir al pagador de Secretaría de Educación de Cundinamarca, para que explique la razón por la cual dejó de realizar los descuentos ordenados en el presente proceso.

Pasa a despacho para proveer.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

**Puerto Salgar, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós
(2021)**

(2018-386)

OBJETO A DECIDIR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, se dispone:

1. **Requerir** al pagador de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de lo aquí

decidido, informe a este despacho judicial, el motivo por el cual dejo de realizar los descuentos ordenados por este Despacho a la señora Deisy A. Camelo.

Adviértasele que el desacato a la orden impartida le acarreará las sanciones conforme a la ley, esto es, deberán responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco Salarios Mínimos Mensuales (Parágrafo 2 del artículo 593 del C. G.P.).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a stylized 'M'.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ